RESOLUCIÓN N° 699 .-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCION DE LA ENMIENDA N° 02 AL CONTRATO N° 18/2021, SUSCRITO ENTRE EL SENACSA Y LA FIRMA BDO AUDITORES CONSULTORES, PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL – ID DNCP N° 390.419, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 1 DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", SEGÚN CONTRATO DE PRÉSTAMO 4526/OC-PR.

San Lorenzo, 19 de mayo de 2022

VISTO: El Memorándum UEP N° 261/2022, de fecha 18 de mayo de 2022, presentado por la Unidad Ejecutora de Proyecto BID-SENACSA PR-L1148, por el cual se solicita la aprobación de la enmienda N° 02 al contrato N° 18/2021, suscrito entre el SENACSA y la firma BDO Auditores Consultores, en el marco del llamado a "CONTRATACIÓN DE FIRMA CONSULTORA PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN ORGANIZACIONAL" – ID DNCP N° 390.419; y

CONSIDERANDO:

Que, el Contrato de Préstamo N° 4526/0C-PR, suscrito en fecha 9 de noviembre de 2018, entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), por el cual se aprueba el Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SENACSA EN CALIDAD DE CERTIFICACIÓN SANITARIA E INOCUIDAD DE PRODUCTOS Y SUBPRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL", fue aprobado por Ley N° 6521/2020.

Que, por Resolución del SENACSA N° 639/2021 se aprueba la contratación de la firma consultora BDO Auditores Consultores para desarrollar el programa de modernización organizacional, en el marco del Proyecto "Mejoramiento y ampliación de los servicios del SENACSA en calidad de certificación sanitaria e inocuidad de productos y subproductos de origen animal", procediéndose a la suscripción del Contrato N° 18/2021 en fecha 12 de julio de 2021.

Que, la presente Enmienda tiene por objeto modificar la Cláusula 4 del Formulario de Contrato, modificada por la Enmienda N° 1, la Cláusula 6 "Informes", Cláusula 7 "Lugar y Plazo" de los Términos de Referencia, incluidas en el Contrato N° 18/2021 modificado por la Enmienda N° 1 y el Apéndice D – Formulario TECH-3 negociado, igualmente modificado por la Enmienda N° 1, atendiendo a la solicitud realizada por la firma de prorrogar el plazo de finalización del Contrato, exponiendo motivos razonables para ello, que se consideran viables.

Que, el numeral 3 del Apéndice 1: Revisión por el Banco de la Selección de Consultores de las Políticas GN-2350-9, establece: "*En el caso de contratos sujetos a la revisión ex-ante del Banco, antes de conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, aceptar una modificación sustancial del alcance de los*

Dr. José Carlos Martin C.
Presidente del SENACSA

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL

RESOLUCIÓN N° 699 .-

servicios, proceder a la sustitución de personal clave, renunciar a las condiciones de un contrato o efectuar cambios en el contrato que en conjunto elevarían el monto original del contrato en más del 15%, el Prestatario informará al Banco acerca de la prórroga, modificación, sustitución, dispensa o cambio propuestos".

Que, el Banco Interamericano de Desarrollo ha emitido la correspondiente "No Objeción" a la Enmienda N° 02 al Contrato N° 18/2021, según Nota CPR/C/2022/927 de fecha 17 de mayo de 2022.

Que, la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" establece en su Artículo 2° CONTRATACIONES EXCLUIDAS que: "*Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones: …c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial*".

Las atribuciones conferidas al Presidente del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), en virtud del Art. 14 de la Ley N° 2426 del 28 de julio de 2004.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 155 del 30 de agosto de 2018, "POR EL CUAL SE NOMBRA AL SEÑOR JOSE CARLOS MARTIN CAMPERCHIOLI, COMO PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SALUD ANIMAL (SENACSA)

RESUELVE:

1° Autorizar la suscripción de la Enmienda N° 02 al Contrato N° 18/2021 firmado entre el SENACSA y la firma BDO AUDITORES CONSULTORES para desarrollar el Programa de Modernización Organizacional, de conformidad a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.

2° Autorizar a la Unidad Ejecutora del Proyecto (UEP) a proceder a la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para su difusión en el portal de contrataciones públicas.

3° Comunicar, dar cumplimiento y archivar.

DR. JOSÉ CARLOS MARTIN C.
Presidente

TYMBA RESÃIHA IPORÃMBYRÃ
Tetã Rembiapo
Servicio Nacional de
CALIDAD Y SALUD ANIMAL